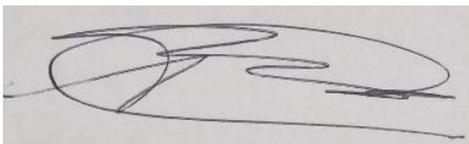


CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 11/11/2021, pasa a despacho para estudio el 11/11/2021. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, Antioquia, noviembre veintiséis de dos mil veintiuno

Sustanciación	505
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fabián de Jesús Higueta Rojas
Demandado	Gabriel Jaime Velez Zuluaga
Trámite procesal	Inadmitir demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00288-00

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el art. 82-90 del C.G.P, Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1.-El demandante deberá adecuar las pretensiones unificando la totalidad de las mismas y la fecha desde que se presenta la mora.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**

RESUELVE :

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva que pretende instaurar en este despacho FABIAN DE JESUS HIGUITA ROJAS por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE :



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 108** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria